

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Calle de Miguel Ángel. 11  
28010 Madrid

En Madrid, a 15 de marzo de 2011

**Ref.: Programa de Emisión de Pagarés de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito**

D. José Luis Domínguez Moreno, Apoderado General de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO,

**CERTIFICO**

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con el Folleto Base de Pagarés de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, elaborado conforme al Anexo V del Reglamento 809/2004 (CE), que ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 15 de marzo de 2011.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página *web* el contenido del soporte informático del Folleto Base del Programa Pagarés de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

Atentamente,

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO  
P.P.

---

D. José Luis Domínguez Moreno



# Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito Folleto de Base Pagarés

Anexo V del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea  
de 29 de abril de 2004

Saldo vivo máximo del Programa  
250.000.000 de euros

El presente Folleto de Base (Anexo V del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 15 de marzo de 2011 y se complementa con el Documento de Registro de Cajamar Caja Rural, S.C.C. (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 15 de marzo de 2011, el cual se incorpora por referencia.

## ÍNDICE

I RESUMEN .....	5
II FACTORES DE RIESGO.....	11
III PROGRAMA DE PAGARÉS .....	12
1. PERSONAS RESPONSABLES .....	12
2. FACTORES DE RIESGO .....	12
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	12
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.....	13
4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores. ....	13
4.2. Legislación de los valores.....	13
4.3. Representación de los valores.....	13
4.4. Divisa de la emisión.....	13
4.5. Orden de prelación.....	14
4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	14
4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....	14
4.7.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal. ....	15
4.7.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo.....	15
4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente. ....	15
4.7.4 Normas de ajuste del subyacente. ....	16
4.7.5 Agente de cálculo.....	16
4.7.6 Descripción de instrumentos derivados implícitos. ....	16
4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.....	16
4.8.1 Precio de amortización.....	16
4.8.2 Fecha y modalidades de amortización. ....	16
4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo. ....	16
4.10. Representación de los tenedores de los valores. ....	17
4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores. ....	17
4.12. Fecha de emisión.....	17
4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores. ....	17
4.14. Fiscalidad de los valores. ....	17
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	19
5.1. Descripción de la oferta pública. ....	19
5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud. ....	19
5.1.4. Método de prorrateo.....	20
5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud. ....	20
5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos. ....	20
5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta. ....	20
5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra. ....	20
5.2. Plan de colocación y adjudicación.....	21
5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores. ....	21
5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada. ....	21

5.3. Precios.....	21
5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.....	21
5.4. Colocación y Aseguramiento.....	21
5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.....	21
5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.....	21
5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.....	22
5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento. ....	22
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	22
6.1. Solicitudes de admisión a cotización.....	22
6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.....	22
6.3. Entidades de liquidez.....	22
7. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	24
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.....	24
7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.....	24
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.....	24
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.....	24
7.5. Ratings.....	24

## I RESUMEN

Este resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base en el que se recoge el Sexto Programa de Pagarés Cajamar.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto.

No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que dicha nota sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto de Base.

El presente documento es un resumen del Folleto de Base que ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de marzo de 2011. Existe un folleto informativo a disposición del público de forma gratuita, en la sede social del Emisor, sita en Almería, Plaza de Barcelona, 5, y en la CNMV. Se hace constar que para obtener una información amplia y pormenorizada se debe consultar también el Documento Registro, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 15 de marzo de 2011.

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN.

#### Valores ofertados

Los valores ofrecidos son Pagarés de Empresa emitidos al descuento, representados por anotaciones en cuenta.

#### Denominación de la emisión

“Sexto Programa de Pagarés Cajamar”

#### Emisor

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO  
CIF: F-04001475  
Domicilio Social: Plaza de Barcelona, 5  
04006 ALMERÍA

#### Rating de la emisión

No ha habido evaluación del riesgo inherente a los presentes valores, efectuada por entidad calificadoras alguna.

No obstante, CAJAMAR tiene concedido para sus emisiones a corto plazo la calificación de F1 por Fitch Ratings y de P-2 por Moody's. Para las emisiones a largo plazo, Fitch Ratings califica a CAJAMAR con A, y Moody's con A3. La calificación de Fitch Ratings fue asignada en septiembre de 2009 y ratificada en octubre de 2010, mientras que la de Moody's fue asignada en junio de 2009 y mantenida en 2010, según el “Credit Opinion” publicado en noviembre de dicho año.

#### Importe nominal

El importe máximo a emitir estará limitado por el saldo vivo máximo de Pagarés que, en cada momento, no podrá exceder de 250 millones de euros nominales.

#### Nominal del valor

Los pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 euros.

#### Precio de emisión

El precio efectivo de emisión será el que resulte de acuerdo con el tipo de interés y plazo que se aplique en cada caso.

### **Precio y fecha de amortización**

El reembolso de los pagarés se realizará por su valor nominal en la fecha de vencimiento, al que se deducirá, si procede, la retención sobre los rendimientos obtenidos, no originando gastos para el tenedor. Los plazos de amortización se sitúan entre 7 días y 1 año (365 días). Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil para llevar a cabo operaciones en euros, el reembolso de los pagarés se llevará a cabo en el siguiente día hábil inmediatamente posterior, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el reembolso de los pagarés tendrá lugar el primer día hábil inmediatamente anterior, sin que ninguno de los supuestos mencionados anteriormente pueda tener efecto sobre el importe que deba satisfacerse.

### **Opción de amortización anticipada**

No está prevista la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

### **Tipo de interés**

Los valores del presente Folleto de Base se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses, pactados entre el Emisor y el suscriptor, que devengan se produce en el momento de su amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones.

### **Periodo de suscripción**

El presente Folleto Base de Pagarés tendrá una duración de doce meses, desde la fecha de su publicación en la página web de CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

### **Procedimiento de emisión**

Las solicitudes de suscripción podrán dirigirse a través de la Entidad Colocadora: INTERMONEY VALORES S.V., S.A y la propia CAJAMAR.

El desembolso del importe efectivo de los Pagarés se producirá el segundo día hábil posterior contado a partir de la fecha del acuerdo para la emisión de Pagarés en la negociación telefónica, y coincidirá con la fecha de emisión de los pagarés.

### **Cotización**

Los pagarés de la presente emisión cotizarán en AIAF Mercado de Renta Fija.

### **Liquidez**

CAJAMAR ha formalizado, el 14 de febrero de 2011 con INTERMONEY VALORES S.V., S.A. un contrato de compromiso de liquidez, hasta un importe máximo vivo equivalente al diez por ciento (10%) del saldo vivo nominal, es decir, hasta 25 millones de euros para el saldo vivo inicial. Los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez serán válidos para importes nominales de hasta quinientos mil (500.000) euros por operación.

El aspecto más significativo de dicho compromiso es el de fijar un precio de venta no superior, en términos de TIR, al 10% del precio de compra con un máximo de 0,50 puntos porcentuales en término de TIR y nunca superior a un punto porcentual en términos de precio.

### **Régimen fiscal**

Las emisiones de pagarés amparados en el presente Folleto de Base, están sometidas a la legislación general en materia fiscal, que se especifica en el folleto inscrito en la CNMV. En el caso de residentes, las personas jurídicas no están sometidas a retención con carácter general, y las personas físicas están sujetas, actualmente, a una retención del 19%.

## **2. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA**

La presente emisión cuenta con la garantía patrimonial de CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C.

### 3. DATOS DEL EMISOR

Sector de actividad: El Código de Actividad Económica de CAJAMAR (CNAE) es el 6512. Las actividades de CAJAMAR comprenden todas aquellas dirigidas a servir las necesidades financieras de sus socios y terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito.

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

- Riesgo de mercado centrado en variaciones en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas de tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.
- Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor que podría variar en función de la evolución de los ratios financieros o de un incremento del endeudamiento.
- Riesgo de liquidez, que se puede producir en el momento en que la entidad de liquidez mantenga en su cartera un saldo vivo máximo de 25 millones de euros, pues el compromiso de dar liquidez alcanza 10% del saldo vivo máximo en cada momento.

Respecto al Emisor, los principales riesgos, recogidos con más detalle en el apartado "Factores de Riesgo" del Documento Registro registrado en la CNMV el 15 de marzo de 2011 son los siguientes:

- Riesgo de crédito. El riesgo de crédito nace de la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes de la Entidad. En el caso de las financiaciones reembolsables otorgadas a terceros (en forma de créditos, préstamos, depósitos, títulos y otras) se produce como consecuencia de la no recuperación del principal, intereses y restantes conceptos en los términos de importe, plazo y demás condiciones establecidos en los contratos. En los riesgos fuera de balance, el incumplimiento por la contraparte de sus obligaciones frente a terceros implica que la Entidad los ha de asumir como propios, en virtud del compromiso contraído.
- Riesgo de liquidez. El riesgo de liquidez refleja la posible dificultad de una entidad de crédito para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.
- Riesgo de mercado. Este riesgo comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones adversas de los tipos de interés de los activos y pasivos, de los tipos de cambio en los que están denominadas las masas patrimoniales o fuera de balance y de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables.
- Riesgo operacional. El riesgo operacional es el derivado de la ocurrencia de hechos no esperados relacionados con la operativa interna y externa de la Entidad, así como el riesgo de que existan variaciones significativas en la información generada, consecuencia de errores en los registros contables de acuerdo con la normativa reguladora.

A continuación se acompaña el Balance Público consolidado y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Pública consolidado no auditados correspondientes a 30 de septiembre de 2010, 30 de septiembre de 2009 y 31 de diciembre de 2009, según corresponda, de conformidad con la Circular 4/2004 de Banco de España y modificaciones posteriores.

A) Balances Públicos consolidados a 30 de septiembre de 2010 y 31 de diciembre de 2009:

(miles de euros)			
<b>ACTIVO</b>	sep-10	dic-09	% Var.
<b>Caja y depósitos en bancos centrales</b>	<b>339.622</b>	<b>443.759</b>	<b>(23,5%)</b>
<b>Cartera de negociación</b>	<b>554</b>	<b>4.120</b>	<b>(86,6%)</b>
Derivados de negociación	554	4.120	(86,6%)
<b>Otros activos financieros a valor razonable con cambios en P y G</b>	<b>23.847</b>	<b>20.658</b>	<b>15,4%</b>
Crédito a la clientela	23.847	20.658	15,4%
<b>Activos financieros disponibles para la venta</b>	<b>1.141.580</b>	<b>431.492</b>	<b>164,6%</b>
Valores representativos de deuda	1.008.572	305.189	230,5%
Otros instrumentos de capital	133.008	126.303	5,3%
<b>Inversiones crediticias</b>	<b>25.490.399</b>	<b>25.422.826</b>	<b>0,3%</b>
Depósitos en entidades de crédito	1.311.161	1.232.264	6,4%
Crédito a la clientela	24.179.238	24.187.965	(0,0%)
Valores representativos de deuda	-	2.597	(100,0%)
<b>Cartera de inversión a vencimiento</b>	<b>124.645</b>	<b>26.813</b>	<b>364,9%</b>
<b>Derivados de cobertura</b>	<b>222.252</b>	<b>83.910</b>	<b>164,9%</b>
<b>Activos no corrientes en venta</b>	<b>92.615</b>	<b>67.238</b>	<b>37,7%</b>
<b>Participaciones</b>	<b>54.212</b>	<b>55.938</b>	<b>(3,1%)</b>
Entidades asociadas	54.212	55.938	(3,1%)
<b>Activo material</b>	<b>576.072</b>	<b>522.239</b>	<b>10,3%</b>
De uso propio	424.661	421.034	0,9%
Otros activos cedidos en arrendamiento operativo	-	-	-
Afecto a Obra Social	2.067	3.535	(41,5%)
Inversiones inmobiliarias	149.344	97.670	52,9%
<b>Activo intangible</b>	<b>44.619</b>	<b>40.706</b>	<b>9,6%</b>
Fondo de comercio	5.612	825	580,2%
Otro activo intangible	39.007	39.881	(2,2%)
<b>Activos fiscales</b>	<b>128.045</b>	<b>123.873</b>	<b>3,4%</b>
Corrientes	13.039	16.026	(18,6%)
Diferidos	115.006	107.847	6,6%
<b>Resto de activos</b>	<b>700.720</b>	<b>435.809</b>	<b>60,8%</b>
Existencias	631.348	386.498	63,4%
Otros	69.372	49.311	40,7%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>28.939.182</b>	<b>27.679.381</b>	<b>4,6%</b>
(miles de euros)			
<b>PASIVO</b>	sep-10	dic-09	% Var.
<b>Cartera de negociación</b>	<b>626</b>	<b>511</b>	<b>22,5%</b>
Débitos representados por valores negociables	-	-	>
Derivados de negociación	626	511	22,5%
<b>Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en P y G</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Pasivos financieros a coste amortizado</b>	<b>26.084.559</b>	<b>24.991.717</b>	<b>4,4%</b>
Depósitos de bancos centrales	403.200	902.806	(55,3%)
Depósitos de entidades de crédito	1.044.450	745.915	40,0%
Depósitos de la clientela	21.211.412	20.313.877	4,4%
Débitos representados por valores negociables	3.062.111	2.583.198	18,5%
Pasivos subordinados	162.554	298.235	(45,5%)
Otros pasivos financieros	200.832	147.686	36,0%
<b>Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Derivados de cobertura</b>	<b>8.020</b>	<b>2.425</b>	<b>230,7%</b>
<b>Pasivos asociados con activos no corrientes en venta</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Provisiones</b>	<b>80.721</b>	<b>85.979</b>	<b>(6,1%)</b>
Fondos para pensiones y obligaciones similares	16.552	19.958	(17,1%)
Provisiones para impuestos y otras contingencias	-	-	-
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	5.413	11.593	(53,3%)
Otras provisiones	58.756	54.428	8,0%
<b>Pasivos fiscales</b>	<b>59.881</b>	<b>52.428</b>	<b>14,2%</b>
Corrientes	12.160	2.771	338,8%
Diferidos	47.721	49.657	(3,9%)
<b>Fondo de Educación y Promoción</b>	<b>4.673</b>	<b>5.539</b>	<b>(15,6%)</b>
<b>Resto de pasivos</b>	<b>207.965</b>	<b>154.655</b>	<b>34,5%</b>
<b>Capital reembolsable a la vista</b>	<b>181.695</b>	<b>173.904</b>	<b>4,5%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>26.628.140</b>	<b>25.467.158</b>	<b>4,6%</b>

Fuente: Balances consolidados públicos



(miles de euros)			
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>sep-10</b>	<b>dic-09</b>	<b>% Var.</b>
<b>Intereses minoritarios</b>	<b>31.081</b>	<b>(1)</b>	<b>&gt;</b>
<b>Ajustes por valoración</b>	<b>(9.463)</b>	<b>(3.046)</b>	<b>210,7%</b>
Activos financieros disponibles para la venta	(8.946)	(2.181)	310,2%
Entidades valoradas por el método de la participación	(517)	(865)	(40,2%)
<b>Fondos propios</b>	<b>2.289.424</b>	<b>2.215.270</b>	<b>3,3%</b>
Capital o fondo de dotación :	1.017.276	958.465	6,1%
Prima de emisión	-	-	-
Reservas:	1.261.156	1.222.221	3,2%
Reservas (pérdidas) acumuladas	1.252.819	1.225.985	2,2%
Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	8.337	(3.764)	(321,5%)
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	33.666	65.747	(48,8%)
Menos: Dividendos y retribuciones	(22.674)	(31.163)	(27,2%)
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.311.042</b>	<b>2.212.223</b>	<b>4,5%</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>28.939.182</b>	<b>27.679.381</b>	<b>4,6%</b>
(miles de euros)			
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>sep-10</b>	<b>dic-09</b>	<b>% Var.</b>
<b>Riesgos contingentes</b>	<b>681.264</b>	<b>738.650</b>	<b>(7,8%)</b>
<b>Compromisos contingentes</b>	<b>1.787.320</b>	<b>1.766.733</b>	<b>1,2%</b>
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>2.468.584</b>	<b>2.505.383</b>	<b>(1,5%)</b>
Fuente: Balances consolidados públicos			

b) Cuentas de resultados consolidadas a 30 de septiembre de 2010 y 2009

Miles de euros			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	30.09.10	30.09.09	Var. Interanual
Intereses y rendimientos asimilados	684.072	877.859	(22,07%)
Intereses y cargas asimiladas	(346.451)	(448.222)	(22,71%)
Remuneración de capital reembolsable a la vista	(3.943)	(4.146)	(4,90%)
<b>A) MARGEN DE INTERESES</b>	<b>333.678</b>	<b>425.491</b>	<b>(21,58%)</b>
Rendimiento de instrumentos de capital	1.690	1.499	12,74%
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	3.469	(2.921)	(218,76%)
Comisiones percibidas	79.802	75.285	6,00%
Comisiones pagadas	(9.827)	(9.205)	6,76%
Resultados de operaciones financieras (neto)	44.193	26.236	68,44%
Diferencias de cambio (neto)	1.251	1.335	(6,29%)
Otros productos de explotación	24.701	28.757	(14,10%)
Otras cargas de explotación	(20.194)	(18.746)	7,72%
<b>B) MARGEN BRUTO</b>	<b>458.763</b>	<b>527.731</b>	<b>(13,07%)</b>
Gastos de personal	(178.257)	(171.174)	4,14%
Otros gastos generales de administración	(62.953)	(60.784)	3,57%
Amortización	(28.712)	(27.355)	4,96%
Dotaciones a provisiones (neto)	(21.227)	(10.575)	100,73%
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	(82.498)	(168.775)	(51,12%)
<b>C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>85.116</b>	<b>89.068</b>	<b>(4,44%)</b>
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	(44.064)	(3.662)	>
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	(5.748)	(1.204)	377,41%
Ganancias (pérdidas) de activos no cte. en venta no clasif. como oper. interrumpidas	(1.380)	1.407	(198,08%)
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>33.924</b>	<b>85.609</b>	<b>(60,37%)</b>
Impuesto sobre beneficios	(2.736)	(5.462)	(49,91%)
Dotación obligatoria al Fondo de Educación y Promoción	(1.204)	(5.473)	(78,00%)
<b>E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>29.984</b>	<b>74.674</b>	<b>(59,85%)</b>
<b>F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>29.984</b>	<b>74.674</b>	<b>(59,85%)</b>
Resultado atribuido a la entidad dominante	33.666	74.674	(54,92%)
Resultado atribuido a intereses minoritarios	(3.682)	-	-

Fuente: Balances Consolidados Públicos

## II FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos de los valores que se emiten son los siguientes:

- Riesgo de mercado centrado principalmente en variaciones de los tipos de interés, es decir, si se producen subidas de tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.
- Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor. La calidad crediticia del Emisor se puede ver empeorada como consecuencia de un aumento del endeudamiento, así como por un deterioro de los ratios financieros, lo que representaría un empeoramiento en la capacidad del Emisor para hacer frente a los compromisos de su deuda.
- Riesgo de liquidez, que se puede producir en el momento en que la entidad de liquidez mantenga en su cartera un saldo hasta un saldo vivo máximo de 25 millones de euros, pues el compromiso de dar liquidez alcanza 10% del saldo vivo máximo en cada momento.

Con objeto de reducir el riesgo de liquidez, se ha firmado, el 14 de febrero de 2011, un contrato de liquidez con INTERMONEY VALORES S.V., S.A. cuyo objetivo principal es que la cotización de los precios de compraventa ofrecidos por la entidad de liquidez refleje en cada momento la situación de liquidez del mercado.

### III PROGRAMA DE PAGARÉS

#### 1. PERSONAS RESPONSABLES

D. José Luis Domínguez Moreno, en nombre y representación de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante “CAJAMAR”, la “CAJA”, la “Entidad”, la “Entidad Emisora” o el “Emisor”) con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, 5, CIF nº F-04001475, asume la responsabilidad por el contenido de esta nota de valores, conforme a la autorización otorgada por la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de la Entidad en su reunión de 22 de noviembre de 2010.

D. José Luis Domínguez Moreno, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto Base de Pagarés es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2. FACTORES DE RIESGO

Véase el apartado II.

#### 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

##### 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta.

No existe persona con conflicto de interés por parte del Emisor, ni por parte de la entidad de liquidez, INTERMONEY VALORES S.V., S.A. (en adelante INTERMONEY), al margen de ser, asimismo, entidad colocadora de la Emisión.

##### 3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos.

Los fondos provenientes de las emisiones de pagarés que se hagan al amparo de esta Nota de Valores se destinarán a atender las necesidades generales y a la financiación de CAJAMAR.

Al coste implícito resultado de la emisión se habrá de añadir los siguientes gastos relacionados con la emisión de los Pagarés.

CONCEPTO	EUROS
CNMV: Registro de la Nota de Valores	10.000
CNMV: Supervisión admisión en AIAF	2.500
AIAF: Documentación y registro de la Nota de Valores	12.500
AIAF: Admisión a cotización	2.500
IBERCLEAR: Inscripción en la Sociedad de Sistemas	500
<b>TOTAL</b>	<b>28.000</b>

La suma de los gastos anuales del Folleto de Base de Pagarés supone el 0,011% sobre el saldo vivo máximo de 250.000.000 de euros.

El tipo de interés efectivo será el tipo de interés de actualización que iguale el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

El importe neto de los ingresos no se puede prever por la propia naturaleza de los valores, pero el máximo importe posible descontados los gastos sería de 249.972.000 euros.

Teniendo en cuenta los gastos estimados, el método de cálculo utilizado para obtener el coste efectivo para el Emisor será el siguiente:

$$r = \left( \frac{N}{E - G} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

Donde:

r = Tasa de rendimiento equivalente anual en tanto por uno

E= Efectivo

N= Nominal (1.000 euros)

G= Gastos totales de la emisión

n = Número de días entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento del Pagaré

Al negociarse cada Pagaré o grupo de Pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular con antelación el coste para el Emisor.

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE**

##### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores.**

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su nominal al vencimiento.

Para cada pagaré se asignará un código ISIN.

##### **4.2. Legislación de los valores.**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto de Base de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

##### **4.3. Representación de los valores.**

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), sita en la Plaza de la Lealtad, 1.de Madrid y serán al portador.

##### **4.4. Divisa de la emisión.**

Los pagarés estarán denominados en Euros.

#### 4.5. Orden de prelación.

La presente emisión de pagarés realizada por CAJAMAR no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de CAJAMAR.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de CAJAMAR por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga CAJAMAR, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

#### 4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto de Base de Pagarés carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CAJAMAR.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

#### 4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

El importe nominal de cada uno de los Pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base será de mil euros (1.000 €).

Al ser los valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, el importe efectivo de cada uno de los Pagarés que se emitan dependerá del tipo de interés que se aplique al importe nominal y del plazo de vencimiento.

El importe efectivo se obtendrá con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$E = \frac{N}{1 + \frac{n * i}{d}}$$

Donde:

E= importe efectivo del pagaré

N= valor nominal del pagaré

d = 365

n = número de días entre la fecha de emisión o adquisición, según corresponda, y la fecha de vencimiento.

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno.

Se incluye a continuación una tabla de ayuda para el inversor, donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré al aumentar en 10 días el plazo del mismo.

Valor efectivo de un pagaré de 1.000 euros nominales

TIPO	DÍAS	TIR	DÍAS	DÍAS	TIR	DÍAS	DÍAS	TIR	DÍAS	DÍAS	TIR	DÍAS	DÍAS	TIR	DÍAS
Nominal	30		+10	90,00		+10	180,00		+10	270		+10	365		-30
1,00%	999,18	1,005%	-0,27	997,54	1,004%	-0,27	995,09	1,003%	-0,27	992,66	1,001%	-0,27	990,10	1,000%	0,81
1,25%	998,97	1,257%	-0,34	996,93	1,256%	-0,34	993,87	1,254%	-0,34	990,84	1,252%	-0,34	987,65	1,250%	1,00
1,50%	998,77	1,510%	-0,41	996,31	1,508%	-0,41	992,66	1,506%	-0,40	989,03	1,503%	-0,40	985,22	1,500%	1,20
1,75%	998,56	1,764%	-0,48	995,70	1,762%	-0,48	991,44	1,758%	-0,47	987,22	1,754%	-0,47	982,80	1,750%	1,39
2,00%	998,36	2,018%	-0,55	995,09	2,015%	-0,54	990,23	2,010%	-0,54	985,42	2,005%	-0,53	980,39	2,000%	1,58
2,25%	998,15	2,273%	-0,61	994,48	2,269%	-0,61	989,03	2,263%	-0,60	983,63	2,257%	-0,60	978,00	2,250%	1,77
2,50%	997,95	2,529%	-0,68	993,87	2,524%	-0,68	987,82	2,516%	-0,67	981,84	2,508%	-0,66	975,61	2,500%	1,96
2,75%	997,74	2,785%	-0,75	993,26	2,779%	-0,74	986,62	2,769%	-0,73	980,06	2,760%	-0,72	973,24	2,750%	2,15
3,00%	997,54	3,042%	-0,82	992,66	3,034%	-0,81	985,42	3,023%	-0,80	978,29	3,012%	-0,79	970,87	3,000%	2,33
3,25%	997,34	3,299%	-0,88	992,05	3,290%	-0,88	984,23	3,277%	-0,86	976,52	3,264%	-0,85	968,52	3,250%	2,51
3,50%	997,13	3,557%	-0,95	991,44	3,546%	-0,94	983,03	3,531%	-0,93	974,76	3,516%	-0,91	966,18	3,500%	2,69
3,75%	996,93	3,815%	-1,02	990,84	3,803%	-1,01	981,84	3,786%	-0,99	973,01	3,768%	-0,97	963,86	3,750%	2,87
4,00%	996,72	4,074%	-1,09	990,23	4,061%	-1,07	980,66	4,041%	-1,05	971,26	4,021%	-1,03	961,54	4,000%	3,05
4,25%	996,52	4,334%	-1,15	989,63	4,319%	-1,14	979,47	4,296%	-1,12	969,52	4,273%	-1,09	959,23	4,250%	3,22
4,50%	996,31	4,594%	-1,22	989,03	4,577%	-1,20	978,29	4,551%	-1,18	967,78	4,526%	-1,15	956,94	4,500%	3,40
4,75%	996,11	4,855%	-1,29	988,42	4,836%	-1,27	977,11	4,807%	-1,24	966,06	4,779%	-1,21	954,65	4,750%	3,57
5,00%	995,91	5,116%	-1,36	987,82	5,095%	-1,33	975,94	5,063%	-1,30	964,33	5,032%	-1,27	952,38	5,000%	3,74
5,25%	995,70	5,378%	-1,42	987,22	5,355%	-1,40	974,76	5,320%	-1,36	962,62	5,286%	-1,33	950,12	5,250%	3,91
5,50%	995,50	5,641%	-1,49	986,62	5,615%	-1,46	973,59	5,577%	-1,43	960,91	5,539%	-1,39	947,87	5,500%	4,08
5,75%	995,30	5,904%	-1,56	986,02	5,876%	-1,53	972,43	5,834%	-1,49	959,20	5,793%	-1,45	945,63	5,750%	4,25
6,00%	995,09	6,168%	-1,63	985,42	6,137%	-1,59	971,26	6,091%	-1,55	957,50	6,046%	-1,50	943,40	6,000%	4,41
6,25%	994,89	6,432%	-1,69	984,82	6,399%	-1,66	970,10	6,349%	-1,61	955,81	6,300%	-1,56	941,18	6,250%	4,57
6,50%	994,69	6,697%	-1,76	984,23	6,661%	-1,72	968,94	6,607%	-1,67	954,12	6,554%	-1,62	938,97	6,500%	4,73
6,75%	994,48	6,963%	-1,83	983,63	6,924%	-1,79	967,78	6,866%	-1,73	952,44	6,809%	-1,67	936,77	6,750%	4,89
7,00%	994,28	7,229%	-1,89	983,03	7,187%	-1,85	966,63	7,124%	-1,79	950,77	7,063%	-1,73	934,58	7,000%	5,05
7,25%	994,08	7,496%	-1,96	982,44	7,450%	-1,91	965,48	7,383%	-1,85	949,10	7,318%	-1,79	932,40	7,250%	5,21
7,50%	993,87	7,764%	-2,03	981,84	7,715%	-1,98	964,33	7,643%	-1,91	947,44	7,572%	-1,84	930,23	7,500%	5,37
7,75%	993,67	8,032%	-2,09	981,25	7,979%	-2,04	963,19	7,902%	-1,97	945,78	7,827%	-1,90	928,07	7,750%	5,52
8,00%	993,47	8,300%	-2,16	980,66	8,244%	-2,10	962,05	8,162%	-2,02	944,13	8,082%	-1,95	925,93	8,000%	5,67
8,25%	993,26	8,570%	-2,22	980,06	8,510%	-2,17	960,91	8,423%	-2,08	942,48	8,337%	-2,00	923,79	8,250%	5,82
8,50%	993,06	8,840%	-2,29	979,47	8,776%	-2,23	959,77	8,683%	-2,14	940,84	8,593%	-2,06	921,66	8,500%	5,97
8,75%	992,86	9,110%	-2,36	978,88	9,043%	-2,29	958,63	8,944%	-2,20	939,21	8,848%	-2,11	919,54	8,750%	6,12
9,00%	992,66	9,381%	-2,42	978,29	9,310%	-2,35	957,50	9,205%	-2,26	937,58	9,104%	-2,16	917,43	9,000%	6,27
9,25%	992,45	9,653%	-2,49	977,70	9,577%	-2,42	956,37	9,467%	-2,31	935,96	9,360%	-2,21	915,33	9,250%	6,41
9,50%	992,25	9,925%	-2,56	977,11	9,845%	-2,48	955,25	9,729%	-2,37	934,34	9,616%	-2,27	913,24	9,500%	6,56
9,75%	992,05	10,198%	-2,62	976,52	10,114%	-2,54	954,12	9,991%	-2,43	932,73	9,872%	-2,32	911,16	9,750%	6,70
10,00%	991,85	10,472%	-2,69	975,94	10,383%	-2,60	953,00	10,254%	-2,48	931,12	10,128%	-2,37	909,09	10,000%	6,84

Las columnas en las que aparece +10 representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días. En el caso de -30 se refleja el incremento del valor del pagaré al disminuir el plazo en 30 días.

4.7.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

La acción para reclamar el pago de los intereses prescribe por el transcurso de cinco años, a contar desde el respectivo vencimiento. La acción para exigir el reembolso del principal, prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento, todo ello de conformidad con el Código Civil. En cuanto a la fecha, lugar y tipos de amortización véase el apartado 4.8.

El servicio financiero del Folleto de Base será atendido por la propia entidad emisora (CAJAMAR). Los Pagarés que se emitan al amparo del Folleto de Base tienen rendimiento implícito por lo que no habrá pago de cupones de forma periódica y el rendimiento vendrá dado por la diferencia entre el precio de enajenación o amortización y el precio de suscripción o adquisición.

4.7.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable.

#### 4.7.4 Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

#### 4.7.5 Agente de cálculo.

No aplicable.

#### 4.7.6 Descripción de instrumentos derivados implícitos.

No aplicable.

### **4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.**

#### 4.8.1 Precio de amortización.

La amortización de los Pagarés que se emitan se realizará el día de su vencimiento, por su valor nominal, es decir 1.000 euros, menos el importe equivalente a la retención aplicable.

El importe nominal de cada Pagaré será abonado a su vencimiento de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, a través de las entidades participantes a IBERCLEAR, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR. En todo caso, deben tenerse en cuenta las diferentes normas fiscales que, en cada caso, sean de aplicación.

#### 4.8.2 Fecha y modalidades de amortización.

Los Pagarés que se emitan al amparo del Folleto de Base no podrán amortizarse anticipadamente ni por el Emisor ni por el suscriptor o adquirente de los valores.

Los Pagarés podrán tener un plazo de vencimiento comprendido entre 7 días y 1 año (365 días) a contar desde la fecha de emisión.

La amortización de los Pagarés se realizará a través de IBERCLEAR. La amortización se producirá en la fecha de vencimiento por 100% de su valor nominal, abonándose por el Emisor en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según corresponda, de las entidades participantes de IBERCLEAR, con aplicación en todo caso de la retención a cuenta que corresponda, todo ello conforme a las normas de funcionamiento de IBERCLEAR.

En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, el pago se efectuará al día hábil siguiente sin que por este motivo se modifique el cómputo de días previsto para la emisión.

### **4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.**

El tipo de interés nominal será pactado entre el Emisor y el suscriptor de cada pagaré. Dado que los pagarés, objeto del presente Folleto de Base, se emiten al descuento, la rentabilidad de cada cual vendrá determinada por la diferencia entre el precio de venta o amortización y el de suscripción o adquisición, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

El tipo de interés nominal de los Pagarés es el porcentaje anual calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i = \left[ \frac{d * (N - E)}{E * n} \right] \times 100$$

Donde:

E = importe efectivo del pagaré

N = valor nominal del pagaré

d = 365

i = tipo de Interés nominal en tanto por uno



n = número de días entre la fecha de emisión o adquisición, según corresponda, y la fecha de vencimiento del pagaré

En función del tipo de interés nominal concertado entre el Emisor y el suscriptor, se determinará el precio de emisión de los pagarés.

#### **4.10. Representación de los tenedores de los valores.**

El régimen de emisión de Pagarés no requiere de representación de sindicato.

#### **4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

El Folleto de Base de Pagarés se desarrolla conforme al acuerdo de la Asamblea General del Emisor de fecha 25 de marzo de 2010, al acuerdo del Consejo Rector del Emisor, adoptado en su sesión de 29 de marzo de 2010 y al acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector del Emisor, adoptado en su sesión de 22 de noviembre de 2010.

#### **4.12. Fecha de emisión.**

Al tratarse de un Folleto de Base de Pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde su publicación en la página web del Emisor, hasta la duración máxima de un año. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

#### **4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.**

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base reúnen las características de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, no existiendo restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

#### **4.14. Fiscalidad de los valores.**

A estos valores les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

##### A.1.- Inversores personas físicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la remuneración que perciban los titulares de los valores que sean contribuyentes por el IRPF, así como cualquier otra renta derivada de los valores, incluidas las procedentes de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, en concreto, de rendimientos obtenidos por la cesión a

terceros de capitales propios. Dichos rendimientos resultarán gravados en sede de su perceptor al tipo de gravamen fijo del 19 por ciento para los primeros 6.000 euros de base imponible del ahorro (concepto que incluye, entre otros, los rendimientos del capital mobiliario), y del 21 por ciento sobre los importes que superen dicha cantidad.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención al un tipo del 19% (o del tipo vigente en cada momento).

#### A.2.- Inversores personas jurídicas residentes fiscales en España

Los inversores sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades integrarán en su base imponible el importe íntegro de los rendimientos que obtengan como consecuencia de la titularidad de los valores, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Los rendimientos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (IS) generados por estos valores no están sujetos a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.q) del Reglamento del IS, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, dado que los pagarés objeto de la emisión cumplen los requisitos siguientes:

- Están representados mediante anotaciones en cuenta.
- Se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

Para hacer efectiva la exclusión de retención descrita en el párrafo anterior, la titularidad de los valores deberá ser acreditada de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999.

#### B. Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos títulos estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Asimismo, este artículo establece la exención de las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, cuando no se practique retención por aplicación de la exención mencionada en los párrafos anteriores esta se justificará con un certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades fiscales del país de residencia. Dicho certificado tendrá un plazo de validez de un año desde su fecha de expedición.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará, a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

No obstante lo anterior, a los inversores no residentes les podrá ser de aplicación el régimen de exenciones previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la citada Disposición y determinadas obligaciones de información relativas a la titularidad de los valores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

### **5.1. Descripción de la oferta pública.**

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Folleto de Base de Pagarés por un saldo vivo de 250.000.000 de euros, denominado "SEXTO PROGRAMA DE PAGARÉS CAJAMAR".

#### **5.1.1. Condiciones a la que está sujeta la Oferta.**

La presente Oferta no está sujeta a ninguna condición.

#### **5.1.2. Importe de la Oferta.**

El importe de la Oferta será doscientos cincuenta millones de euros (250.000.000 €) nominales.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Folleto de Base de Pagarés en cada momento.

Cada pagaré tendrá un valor nominal de 1.000 euros, por lo que el número máximo de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 250.000.

#### **5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud.**

El presente Folleto de Base de Pagarés tendrá vigencia de doce meses desde la fecha de su publicación en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)). Durante el mismo el Emisor podrá emitir pagarés en cada momento siempre que su saldo vivo no exceda de 250 millones de euros.

Por el propio procedimiento de emisión no pueden existir valores emitidos no suscritos.

Durante el citado periodo de vigencia se atenderán las peticiones de contratación de Pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAJAMAR se reserva el derecho a interrumpir de forma definitiva la colocación de Pagarés por razón de necesidades de tesorería o por la evolución de los tipos en el mercado.

Las solicitudes de suscripción podrán dirigirse a través de la Entidad Colocadora: INTERMONEY, y la propia CAJAMAR.

En el caso de que las solicitudes de suscripción se dirijan a INTERMONEY, deberán hacerse telefónicamente al número 91 432 64 00.

En el caso de que las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a CAJAMAR deberán hacerse telefónicamente al número 91 781 30 70.

Tanto si la colocación de los pagarés se realiza directamente por el Emisor como por la Entidad Colocadora será mediante negociación telefónica directa. La Entidad Colocadora o el Inversor Final podrán solicitar cotización de

los pagarés en cada momento por plazos entre siete (7) días y (12) doce meses (365 días, 366 en caso de años bisiestos), en el teléfono del Emisor mencionado anteriormente.

Una vez ofertados los precios, si la Entidad Colocadora o el Inversor Final realizasen una oferta que fuera aceptada por CAJAMAR, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo. Posteriormente la Entidad Colocadora confirmará a CAJAMAR, o ésta al Inversor Final, mediante un modelo de comunicación todos los datos básicos de la operación: Fecha de contratación, Fecha de emisión, Fecha de Vencimiento, Importe nominal y efectivo (Euros) y domicilio de pago, dando el Emisor recibo y acomodo a los términos de la operación. Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. CAJAMAR se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos. El día de la emisión de pagarés, que será el segundo día hábil posterior a la fijación y formalización de la colocación, y una vez recibida la confirmación de la Entidad Colocadora, CAJAMAR le comunicará la realización de la operación.

La Entidad Colocadora estará en permanente contacto con el Emisor para que éste le informe del saldo vivo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de valores, por los motivos indicados en el párrafo anterior.

5.1.4. Método de prorrateo.

No aplicable.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El importe mínimo de la solicitud de precios y tipos realizada telefónicamente, habrá de ser de cien mil euros.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

El desembolso del importe efectivo de los Pagarés se producirá el segundo día hábil posterior contado a partir de la fecha del acuerdo para la emisión de Pagarés en la negociación telefónica, y coincidirá con la fecha de emisión de los pagarés.

El desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del Emisor, en la fecha de emisión, del importe efectivo de los Pagarés adquiridos, mediante abono en la cuenta tesorera del Banco de España de CAJAMAR, o en cualquier otra cuenta que designe el Emisor.

A los inversores les serán entregados en el momento del desembolso los justificantes de la suscripción que no serán negociables. Estos justificantes serán válidos hasta la asignación de las referencias definitivas asignadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La certeza y efectividad de los derechos del primer y siguientes titulares vendrán determinados por los correspondientes apuntes de IBERCLEAR, de acuerdo con la legislación vigente.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta.

No aplicable.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No aplicable.

## **5.2. Plan de colocación y adjudicación.**

### **5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.**

Los Pagarés que se emitan al amparo del Folleto de Base están dirigidos exclusivamente a inversores cualificados (tal y como los define el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos), residentes o no residentes.

### **5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.**

Descrito en el apartado 5.1.6.

## **5.3. Precios**

### **5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.**

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes, esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de venta o amortización y el de suscripción o adquisición.

Los valores que se emitan al amparo del Folleto de Base, se emitirán por CAJAMAR, sin que por su parte ni por la Entidad Colocadora se exija comisión y sea repercutido gasto alguno en la suscripción de los Pagarés.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Folleto de Base de Emisión en la entidad encargada de la llevanza del Registro Contable serán por cuenta y cargo del Emisor.

La inscripción y mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores en los registros de IBERCLEAR y de sus entidades participantes, estará sujeta a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidas, que serán de cuenta de los titulares de los Pagarés. Dichos gastos y comisiones repercutibles podrán consultarse por los inversores en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV.

## **5.4. Colocación y Aseguramiento.**

### **5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.**

Serán entidades colocadoras de la emisión:

- El propio Emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés a través del servicio telefónico
- La Entidad Colocadora, INTERMONEY S.V., S.A., con la cual se ha procedido a firmar un contrato de colocación, de fecha 14 de febrero de 2011.
- En cualquier momento, CAJAMAR podrá contratar con cualquier otra Entidad la colocación de los pagarés, con comunicación de este hecho a la CNMV.

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base se colocarán de forma discrecional por parte de la Entidad Colocadora y de la Entidad Emisora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

### **5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.**

El servicio financiero de la emisión, será atendido por CAJAMAR.

#### 5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.

Las emisiones de pagarés de este Folleto de Base no están aseguradas.

#### 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

### 6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

#### 6.1. Solicitudes de admisión a cotización.

A medida que se vayan emitiendo los pagarés, el Emisor se compromete a solicitar la admisión a cotización en AIAF, Mercado de Renta Fija de los Pagarés, para que cotiche en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

CAJAMAR solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) u otro Depositario Central de Valores de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

#### 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

Se lista a continuación las operaciones contratadas sobre valores de Cajamar entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de enero de 2011.

Cód.Isin	Cód.Aiaf	Fecha emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima Fecha	Prec.Máximo	Prec.Minimo	TIR Máxima	TIR Mínima	
ES0214601017	00174610	16/03/2005	16/03/2015	OS		9	2010	44.700,00	13,64	17/09/2010	83,04	81,49	0,000	0,000
ES0414601023	00404031	23/10/2009	23/10/2014	CH	10	2010	13.000,00	4,76	29/10/2010	96,23	96,22	4,555	4,552	
ES0314601016	00234687	14/07/2006	14/07/2011	BS	11	2010	8.000,00	4,55	26/11/2010	98,55	98,55	0,000	0,000	
ES0414601023	00404031	23/10/2009	23/10/2014	CH	11	2010	600,00	4,55	08/11/2010	94,8	94,80	4,973	4,973	
ES0414601023	00418736	23/10/2009	23/10/2014	CH	11	2010	342.200,00	40,91	26/11/2010	95,45	94,13	5,185	4,788	
ES0214601017	00174610	16/03/2005	16/03/2015	OS	12	2010	34.400,00	4,76	17/12/2010	81,48	80,95	0,000	0,000	
ES0414601023	00418736	23/10/2009	23/10/2014	CH	1	2011	14.300,00	14,29	18/01/2011	92,15	91,40	6,112	5,875	

#### 6.3. Entidades de liquidez.

CAJAMAR ha suscrito con INTERMONEY ("Entidad de Liquidez") un contrato de compromiso de liquidez de fecha 14 de febrero de 2011, cuyas condiciones básicas son las siguientes:

La Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez a los tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base. La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados, hasta un importe máximo vivo equivalente al diez por ciento (10%) del saldo vivo nominal, es decir, hasta 25 millones de euros del saldo vivo inicial.

Ø La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados. Los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez serán válidos para importes nominales de hasta quinientos mil (500.000) euros por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad Colocadora reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá apartarse de lo establecido en el párrafo anterior siempre y cuando se produzcan situaciones de mercado tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.

La Entidad de Liquidez deberá comunicar al emisor el inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, cuando pretenda ampararse en ellas con los efectos comentados en el citado párrafo. De igual modo, la Entidad de Liquidez queda obligada a comunicar al emisor la finalización de tales circunstancias. En el caso de que se produzcan tales situaciones de mercado el Emisor comunicará el acaecimiento de las mismas mediante un Hecho Relevante a la CNMV o mediante la inclusión de un anuncio en el boletín de AIAF.

- Ø La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad Colocadora a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad Colocadora podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad Colocadora considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

- Ø La Entidad Colocadora no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición del Emisor, la Entidad Colocadora le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

- Ø La Entidad Colocadora se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del sistema de información BLOOMBERG (Pantalla ACFB) y añadidamente por al menos uno de los medios siguientes:

Telefónicamente (Tel. 91 432 64 20)  
Servicio de Reuters (pantalla IM-PAG)

- Ø La Entidad Colocadora quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad colocadora o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Folleto de Base, hasta que la Entidad o cualquier otra que la sustituya se comprometan a dar liquidez en las nuevas circunstancias. La Entidad Colocadora seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

La Entidad Colocadora podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento (es decir, hasta 25 millones de euros) sin perjuicio del cumplimiento por ésta de los límites o coeficientes legales a los que estuviese sujeta en cada momento.

El incumplimiento de las obligaciones de liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

La Entidad de Liquidez no garantiza, no avala, ni asume responsabilidad alguna respecto al buen fin de los Pagarés. Asimismo no asume ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.

El presente contrato tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior en el momento de finalización de la vigencia del presente contrato, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad Colocadora y de Liquidez en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar. No obstante, si se produjera la resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, el Emisor, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Liquidez. La Entidad Colocadora y de Liquidez seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva entidad se subrogue a las mismas.

El Emisor se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 30 días señalado localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad de Liquidez se establecen en el Contrato.

En cualquier momento, CAJAMAR podrá contratar con cualquier otra entidad compromisos de liquidez adicionales, con comunicación de este hecho a la CNMV.

En el caso de que el Emisor designara otras entidades de liquidez, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la CNMV.

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.**

No aplicable.

### **7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.**

No aplicable.

### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.

### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.

### **7.5. Ratings.**



El presente Folleto de Base no ha obtenido calificación crediticia alguna (opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar o un Emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido).

A la fecha del registro del presente Folleto de Base, CAJAMAR tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios:

La Entidad tiene otorgada por Fitch, en octubre de 2010, el Rating A a largo plazo con perspectiva negativa y la calificación de F1 para el corto plazo, ratificando las calificaciones establecidas en el septiembre de 2009. Y por Moody's, en junio de 2009, el rating A3 a largo plazo con perspectiva negativa y la calificación P-2 para el corto plazo. Moody's, según el "Credit Opinion" publicado el 27 de noviembre de 2010, mantiene los mismos ratings y la perspectiva de junio de 2009.

Las calificaciones anteriores indican en general una calidad crediticia adecuada y una suficiente capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

Este Folleto de Base de Pagarés está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 15 de marzo de 2011.

---

D. José Luis Domínguez Moreno